

Consejería

RESOLUCIÓN 587/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN LA CORRECCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

HECHOS

Primero. - El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2024, de ayudas económicas con carácter de subvención para inversiones en la corrección de líneas eléctricas para la protección de la avifauna en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.06.4711.761.03 Transferencias de capital a Ayuntamientos para corrección de tendidos eléctricos; y 05.06.4711.774.00 Transferencias de capital a Empresas privadas para subvención de tendidos eléctricos, del proyecto 80702.2, del ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. - El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 26 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Orden STE/40/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR nº 136 de 18 de julio de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para inversiones en la corrección de líneas eléctricas para la protección de la avifauna en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.

Tercero. - Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Cuarto. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).

Quinto. - Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/006316	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0407430
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2024 de subvenciones para inversiones en la corrección de líneas eléctricas para la protección de la avifauna en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo a la Orden STE/40/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR nº 136 de 18 de julio de 2022), por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto del año 2025:

05.06.4711.761.03 Proyecto 80702.2..... 5.000 euros.

05.06.4711.774.00 Proyecto 80702.2..... 55.000 euros.

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para esta ayuda entre las mencionadas partidas presupuestarias, deberá entenderse orientativa, puesto que han de considerarse en conjunto, y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de algunas de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo. - Convocar en el ejercicio 2024 para el ejercicio 2025, las ayudas reguladas por la Orden STE/40/2022, de 15 de julio, que regula el régimen de concesión de subvenciones para inversiones en la corrección de líneas eléctricas para la protección de la avifauna en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. - Tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden STE/40/2022, de 15 de julio, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. - Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. - La cuantía de la subvención concedida será del 80% de la inversión aprobada, y se concederán por orden decreciente de la puntuación obtenida según el artículo 10 de la Orden hasta agotar el presupuesto disponible. El número máximo de apoyos a subvencionar por solicitante será de 10 para las líneas eléctricas de hasta 30 kV de tensión nominal y de 5 para tensiones nominales superiores.

Sexto. - Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden STE/40/2022, de 15 de julio, podrán ser beneficiarios las empresas privadas y ayuntamientos que son titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, localizadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/006316	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0407430
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

No podrán ser beneficiarios aquellas entidades que hayan formalizado un convenio de colaboración en vigor con el Gobierno de La Rioja, para la realización de proyectos de modificación de líneas eléctricas para la protección de la avifauna.

Séptimo. - El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria. El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado subvenciones.

Octavo. - Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 6 de la Orden STE/40/2022, de 15 de julio.

Noveno. - Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la sede electrónica www.larioja.org/notificaciones , o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Décimo. - El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Orden STE/40/2022, de 15 de julio.

La Unidad competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente , salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Undécimo. - La Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Deberá contener, asimismo, la inversión que resulte finalmente aprobada y la cuantía concedida. Se dictará y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/006316	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0407430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

publicará en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Duodécimo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. - El plazo para la realización y acreditación de las obras subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2025.

La justificación se realizará en base al artículo 16 de la Orden.

La obligación de aportar facturas se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden STE/40/2022, de 15 de julio, y en el resto de la normativa reguladora.

Decimoquinto. - La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/006316	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0407430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Ambiente., en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/006316	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0407430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			